LEY DE 21 E OCTUBRE DE 1890

Ferrocarriles.- Se aprueba el contrato celebrado, conforme a la resolución de 10 de abril, relativamente a la prolongación del ferrocarril de Uyuni a Oruro.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Apruébase los artículos 5.º, 6.º, y 7.º del contrato confirmado entre el gobierno de Bolivia y la compañía Huanchaca, relativo á la prolongación del ferrocarril de Uyuni á la ciudad de Oruro, por estar conforme con las disposiciones de la ley de 31 de octubre de 1889.

Comuníquese al poder ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en La Paz, á los veinte dias del mes de octubre del año de mil ochocientos noventa .

SERAPIO RÉYES ORTIZ.- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez – S. Secretario.- Román Paz – D. Secretario.- José María Lináres – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, á los veintiun dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

El ministro de gobierno -

T. Ichaso.